



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA PAOLA GARZON SALAZAR
DEMANDADO: ANGEL CESAR OLIVO CAMPO
RADICADO: 910013184001-2023-00134-00

Leticia, Amazonas, seis (6) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora en memorial que antecede, el Despacho

RESUELVE

1.- Por concepto de cuota mensual de alimentos, se **DECRETA** el embargo de la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$239.000) a favor del niño LEONARDO SMITH OLIVO GARZON representado por su progenitora DIANA PAOLA GARZON SALAZAR y a cargo de ANGEL CESAR OLIVO CAMPO, en su calidad de miembro del Ejército Nacional.

Dicha suma corresponde a la cuota para el año 2023 y se reajustará anualmente conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC); la cuota se descontará y consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (tipo 6 – Cuota Alimentaria).

2.- Adicionalmente se decreta el embargo y retención del diez por ciento (10%) de lo que devengue ANGEL CESAR OLIVO CAMPO, en su calidad de miembro del Ejército Nacional, para que se descuente y se deje a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (tipo 1 – Depósito Judicial), hasta completar la suma de siete millones quinientos mil pesos m/cte (\$7'500.000).

Oficiése al Pagador del Ejército Nacional de Colombia, advirtiéndole que a partir del recibido de la presente comunicación, la suma a descontar debe ser consignada dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de manera separada, es decir, los valores del embargo de alimentos como tipo 6 y el de retención como tipo 1 y que el total del valor no puede exceder en ningún caso el 50% de lo que devenga ANGEL CESAR OLIVO CAMPO (No. de cuenta 910012034001 – No. de proceso 91001318400120230013400).

3.- Con fundamento en lo previsto en el Art. 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, se prohíbe la salida del país del señor ANGEL CESAR OLIVO CAMPO hasta tanto no preste garantía suficiente de cumplimiento a la

Ansuir

Palacio de Justicia - Carrera 6 N° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617

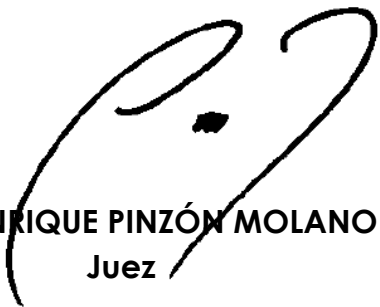
Whats App: 317 635 2257

Correo electrónico: fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

obligación alimentaria. Líbrese oficio con destino a Migración Colombia. Oficiese.

4.- Igualmente **OFÍCIESE** a DATA CRÉDITO reportando al demandado ANGEL CESAR OLIVO CAMPO como moroso de cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 7 DE JULIO DE 2023 se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.